Junio de Mill Seis Zientos y Sesenta y Tres Años
dicho en Cauezo de San Juan Molina Vezino que fue
dicha Villa y a que el oficio y Sedad Oficial de Veyntiquatro
oficio de Mexidor y Regidor de dicha Villa Condiciones y Pre
Eminencias que se reconozeron y el Sr. menor Contrario
Por mismo Señor Notario Vna Zedula Concedida por el
Rey Nro. S.r que Dios g.de se ha en San Lorenzo a Veyntiocho
del presente mes y Año firmada por S. M. y de D. Diego Morales
Velasco su Secretario Sobrescrita en cauezo de D. Sebastian Hidalgo
Obero y que Sirua dho oficio de Mexidor y regidor en esta Villa
en lugar y por fallezimto de Antonio Jos Molina y se nombrain
a las partes Interesadas en la Sozedad de dho oficio
Sus Mzds Visto Leydo y entendido dho Titulo y Zedula de Vze
zon que se obedezian con el Respecto y Zeremonia acostumbrada
y se Mandaron Segurar de Cumplir se executa lo contenido en dhos
Titulo y Zedula y en su obzeruanzia y prezediendo el Juramto
del Juramto Atento a Con Curis en el dho D. Sebastian Hidalgo
las partes y Calidades que se requiere para el dho oficio de Mexi
dor se requieren se le da a su obedo la posesion en la forma y
Su Mag.d manda obzeruandole y guardandole todas las gozas y
fize y preminencias que S. M. Conzedida en dho Titulo y estando
presente en este Ayuntam.to y hauiendo Comparezido en el dho Sr
Sebastian Hidalgo obero dho Sr Alcalde D. Fran.co de Aguaez por
Vezino a el suodho el Juramto en la forma acostumbrada y hizo
Como se requiere y ofrezio de defender la Justicia y la Limpia
Conzezion y de Cumplir en el oficio y Cargo de tal Mexidor
en la forma y manera que se obligado y deue segun su Ed
Cresion y en su virtud dho Sr Alcalde le entreg dho Ti
tulo en señal de posesion el que Vezio y tomo Asiento en
dho Ayuntam.to Como vno de los de mas Capitulares Frato y
Confirio Como tal en las cosas que se ofrezieron todo quanto y por
ficam.te sin Contradizion a Alguna Respecto y Ceremonia
el que se Mando doy = Fenezie estando dho D. Sebastian
Diez que en virtud de la facultad que por dho Titulo